



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 852 -2018-GRJ/GR

Huancayo, 27 ABR 2018

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El INFORME LEGAL Nº 223-2018-GRJ/ORAJ, de fecha 16 de Abril del 2018, el REPORTE Nº 054-2018-GRJ/DRSJ/OEGDRRH, de fecha de recepción 11 de Abril del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo, para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el CAFAE es una organización especial o peculiar (no es persona jurídica pero si se inscribe en el Libro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos) destinados a brindar asistencia - reembolsable o no - en educación, familiar, recreacional, física y deportiva, alimentaria y económica, al personal administrativo del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, además de ser Organismos sujetos a la fiscalización posterior a cargo del Órgano de Control Institucional de la Entidad y/o de la Contraloría General de La República;

Que, mediante Resolución de Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Nº 015-2002SUNARP/SN, se resuelve aprobar la Directiva Nº 001-2002-SUNARP/SN, que establece los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo de los trabajadores de los Organismos Públicos;

Que, la referida Resolución señala que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 006-75-PM/INAP, modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 097-82.PCM, los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo se constituyen cada dos (02) años por Resolución del Titular del pliego Presupuestal, es decir, tiene una duración bianual, transcurrido el cual se extinguen, siendo necesario un nuevo acto

SG - GRJ	
DOC. Nº	2647550
EXP Nº	1781724



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

constitutivo cada vez que transcurra el plazo aludido, lo cual hace que los CAFAE, organizaciones de naturaleza peculiar se constituyan y extingan cada dos años;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP y sus modificatorias, se aprobaron normas generales a las que deben sujetarse los Organismos del Sector Público Nacional, para la Aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo de cada entidad;

Que, según lo establecido en el considerando 5.4 de la DIRECTIVA N° 001-2002-SUNARP-SN, aprobada por RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 015-2002-SUNARP-SN, se expone que, para la inscripción del acto constitutivo del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), es título suficiente la presentación de la Resolución expedida por el Titular del Pliego que constituye el SUB CAFAE, o Resolución expedida por otro funcionario a quien se le haya delegado dicha atribución debiendo acreditarse la delegación acorde a lo resuelto por el Tribunal Registral en la Resolución N° 1267-2010-SUNARP-TR-L de fecha 03 de Setiembre del año 2010;

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 1267-2010-SUNARP-TR-L, emitida por TRIBUNAL REGISTRAL, con fecha 03 de setiembre del año 2017, en el considerando 6. del ANÁLISIS, se expone, "*Ahora bien, es posible que el Director Regional de la Dirección Regional de Energía y Minas haya actuado por delegación de facultades del titular del pliego, por lo que en dicho supuesto deberá acreditarse la delegación*";

Que, mediante REPORTE N° 054-2018-GRJ/DRSJ/OEGDRRHH, con fecha de recepción 11 de Abril del 2018, la Sub Directora Regional de Salud Junín solicita la emisión de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL o AUTORIZACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES PARA CONSTITUIR Y/O CONFORMAR SUB CAFAE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN y avocándose a la petición de delegación, el Presidente Regional (Gobernador Regional), puede delegar la atribución al Director Regional de Salud Junín, para que constituyan o renueven la constitución del SUB CAFAE;

Estando a todo lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerente General Regional; Oficina Regional de Administración y Finanzas; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al Director Regional de Salud Junín, la facultad y/o atribución para constituir el SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO - CAFAE, conforme a lo resuelto por el Tribunal Registral mediante Resolución N° 1267-2010-SUNARP-TR-L, con el fin de que se proceda a la inscripción registral y a la administración de sus fondos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución, a la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local - Huancayo y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature of the Governor]



.....
D. Achupateo Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 30 ABR 2018

[Handwritten signature of the Secretary General]
.....
Abog. A. Antoniera Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL